



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/09/13 Hs. 11:31
Numero:	1105 Folios: 7
Expte. N°:	187/2013
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 13 /13

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 10 de septiembre de 2013.-

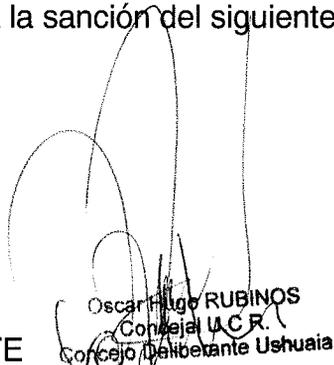
**Sr. PRESIDENTE:**

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados, en virtud de los siguientes fundamentos.

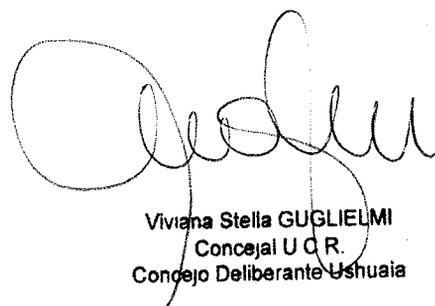
En virtud del constante crecimiento del parque automotor en la ciudad de Ushuaia, y teniendo en cuenta la demanda de estacionamientos entre discos, consideramos necesario ordenar y reglamentar pautas para el otorgamiento de espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros o pacientes, carga o descarga de mercadería o caudales; y estacionamiento exclusivo con y sin restricción de tiempo.

La propuesta permitirá centralizar en el DEM el otorgamiento de las reservas, considerando las necesidades de los vecinos, instituciones y empresas, en el marco del ordenamiento general de tránsito. De esta manera, será posible estandarizar el procedimiento de solicitud, agilizar la implantación de los discos correspondientes e implementar un registro que facilitará las tareas de control de los inspectores municipales y el retiro de los discos cuando la reserva se encuentre vencida.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de resolución.

  
Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. / D

  
Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º -** AUTORIZÁSE el otorgamiento de espacios reservados entre discos para aquellos solicitantes que se encuadren en las siguientes categorías:

- a. espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes; o para carga o descarga de mercadería o caudales;
- b. espacio de estacionamiento exclusivo sin restricciones de tiempo;
- c. espacio de estacionamiento exclusivo con restricciones de tiempo.

**ARTÍCULO 2º -** Los espacios reservados para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales, deben permanecer libres, y ser utilizados exclusivamente para la detención de los vehículos durante el tiempo mínimo necesario. El conductor debe permanecer en el vehículo mientras ocupe el espacio reservado, excepto en los casos de carga o descarga, transporte de turistas y otros previstos en la reglamentación.

**ARTÍCULO 3º -** Podrán solicitar un (1) espacio reservado para ascenso o descenso de pasajeros o pacientes, o para carga o descarga de mercadería o caudales:

- a. Establecimientos educativos.
- b. Centros de Atención Primaria de la Salud
- c. Centros Infantiles
- d. Centros de Jubilados
- e. Entidades bancarias

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, que parecen ser las firmas de los representantes de la Unión Cívica Radical.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

- f. Establecimientos hoteleros que no cuenten con una dársena de estacionamiento dentro del predio.
- g. Otras actividades que por su giro comercial justifiquen la necesidad del espacio.
- h. Pacientes que, mediante certificado médico, acrediten expresamente la necesidad de contar con el espacio reservado para ambulancia, en su domicilio particular.

Los espacios reservados otorgados en virtud del presente artículo se otorgarán con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que los solicitantes desarrollan sus actividades, excepto en los casos que se encuadren en el inciso h).

Los carteles implantados deben indicar claramente el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma.

**ARTÍCULO 4º -** Podrán solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo sin restricción de tiempo:

- a. Titular de los Cuerpos Colegiados municipal y provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- b. Titulares del Ejecutivo Municipal y Ejecutivo Provincial, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- c. Miembros del Superior Tribunal de Justicia, en el lugar en el que desempeñan sus funciones;
- d. Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- e. Dirección de Defensa Civil Municipal y Subsecretaría de Protección Civil de la Provincia;
- f. Consulados o representaciones de países extranjeros;
- g. Hospitales y Sanatorios;

Se muestran tres firmas manuscritas en tinta negra, escritas sobre el texto del artículo 4º. Las firmas son fluidas y difíciles de leer, pero parecen corresponder a los puntos f, g y h de la lista.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

- h. Servicios de emergencias médicas;
- i. Asociaciones de Bomberos Voluntarios;
- j. Sedes de las Fuerzas de Seguridad;
- k. Personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6°, siempre que no exista otro espacio reservado para el mismo domicilio ni se le haya otorgado previamente un espacio exclusivo que se encuentre vigente;

El DEM puede autorizar más de una unidad de espacio reservado a los solicitantes encuadrados en los incisos b., e., g., h., i., y j., siempre que medien razones de necesidad que justifiquen el otorgamiento de unidades adicionales.

Los carteles implantados deben indicar claramente el beneficiario de la reserva.

**ARTÍCULO 5°** - Podrán solicitar un (1) espacio reservado de estacionamiento exclusivo con restricción de tiempo, dentro de los días y horarios en que desarrollan sus actividades, los organismos y dependencias públicas municipales, provinciales o nacionales.

**ARTÍCULO 6°** - Pueden solicitar un espacio de estacionamiento exclusivo para persona con discapacidad, siempre que el predio no cuente con entrada de auto, garaje o cochera:

- a. La persona que padece discapacidad motora permanente de los miembros inferiores que:
  - i. cuenta con Certificado Único de Discapacidad que acredite tipo y grado de discapacidad motora,
  - ii. posee certificado de domicilio en la ciudad de Ushuaia, y;
  - iii. es titular del dominio del automotor para el que requiere el espacio.

- b. Pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, o tutor, de una persona con discapacidad motora permanente de los miembros inferiores acreditada con Certificado Único de Discapacidad, que:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

- i. reside en la ciudad de Ushuaia, y;
- ii. es titular del vehículo para el cual se solicita el espacio de estacionamiento exclusivo.

**ARTÍCULO 7° -** En todos los casos, el solicitante debe acompañar al pedido de espacio reservado, el consentimiento de una persona mayor de edad, con residencia en la ciudad de Ushuaia, para responder solidariamente por los costos y sanciones que deriven de la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 8° -** El titular o su representante debe informar a la autoridad de aplicación, las siguientes novedades, dentro de los quince (15) días de producidas:

- a. cambio de domicilio;
- b. sustitución de vehículo;
- c. incorporación o baja de vehículos autorizados para el uso del espacio reservado;
- d. cese de la actividad
- e. fallecimiento del beneficiario previsto en el artículo 6°.

Los cambios informados serán evaluados por la autoridad de aplicación, quien decidirá sobre la continuidad o caducidad del otorgamiento del espacio reservado.

**ARTÍCULO 9° -** Serán consideradas faltas graves:

- a. el incumplimiento de lo previsto en el artículo 8°;
- b. el usufructo del espacio reservado por el vehículo autorizado en el otorgamiento original del espacio, cuando han cambiado las condiciones enunciadas en el artículo 8°;
- c. la detención o estacionamiento en el espacio reservado, de un vehículo no autorizado.

Se muestran tres firmas manuscritas en tinta oscura, escritas en un estilo cursivo y fluido, que parecen ser las firmas de los miembros del Concejo Deliberante o de la Unión Cívica Radical.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

**ARTÍCULO 10°** - La autoridad de aplicación implantará discos numerados en el domicilio y, salvo en los casos previstos en el artículo 3°, entregará una credencial identificatoria por cada dominio autorizado, que deberá ser colocada en el parabrisas mientras el vehículo esté ocupando el espacio. Cada espacio reservado corresponde a una unidad de estacionamiento de siete (7) metros.

**ARTÍCULO 11°** - El otorgamiento de los espacios reservados entre discos tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo el solicitante pedir una prórroga por igual plazo, con una antelación mínima de tres (3) meses antes del vencimiento. La autoridad de aplicación decidirá sobre el otorgamiento o no de la prórroga.

**ARTÍCULO 12°** - Los espacios reservados otorgados por el DEM pueden ser revocados:

- a. a pedido del solicitante;
- b. por razones de ordenamiento de tránsito;
- c. por incumplimiento de lo previsto en el artículo 8°.

**ARTÍCULO 13°** - El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado, o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los beneficiarios contemplados en el inciso k del art 4°.

**ARTÍCULO 14°** - Quedan exceptuados del pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, los espacios otorgados en virtud de solicitudes previstas en:

- a. los incisos a., b., c. y d. del artículo 3° de la presente
- b. el inciso h. del artículo 3° y el inciso k. del artículo 4°; siempre que la evaluación socioambiental así lo aconseje.
- c. los incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., y j. del artículo 4°

Dos firmas manuscritas en tinta negra, una a la izquierda y una a la derecha, que parecen ser las firmas de los representantes de la Unión Cívica Radical.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
UNION CIVICA RADICAL

**ARTÍCULO 15°** - La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de los espacios reservados, identificando como mínimo, titular y vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los mismos.

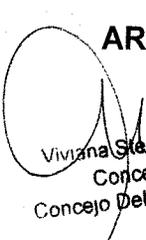
**ARTÍCULO 16°** - El DEM establecerá la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

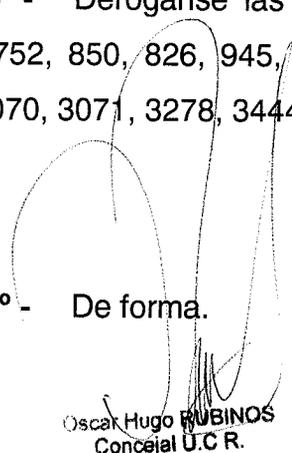
**ARTÍCULO 17°** - Cumplido un (1) año desde la promulgación de la presente, quedan derogadas las Ordenanzas Municipales N° 567, 601, 619, 632, 641, 647, 708, 764, 873, 899, 925, 1135, 1136, 1137, 1138, 1141, 1143, 1163, 1177, 1188, 1190, 1226, 1316, 1352, 1435, 1495, 1523, 1527, 1562, 1667, 1693, 1733, 1744, 1812, 1816, 1817, 1895, 1919, 1971, 1973, 1976, 2123, 2156, 2163, 2167, 2177, 2203, 2222, 2278, 2348, 2373, 2384, 2397, 2476, 2502, 2503, 2521, 2550, 2594, 2651, 2685, 2689, 2707, 2788, 2800, 2228, 2236, 2868, 2936, 3020, 3026, 3036, 3122, 3167, 3177, 3229, 3249, 3263, 3327, 3397, 3428, 3433, 3472, 3473, 3495, 3504, 3528, 3529, 3547, 3582, 3612, 3753, 3801, 3855, 3879, 3914, 3918, 3944, 3946, 4020, 4024, 4070, 4100, 4105, 4120, 4114, 4131, 4140, 4141, 4147, 4152, 4157, 4170, 4171, 4172, 4174, 4178, 4194, 4196, 4234, 4258, 4259, 4261, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4298, 4305, 4306, 4307, 4316, 4322, 4335, 4344, 4359, 4368, 4371 y el artículo 2° de la Ordenanza Municipal 1165.

**ARTÍCULO 18°** - El DEM notificará a los beneficiarios de las Ordenanzas previstas en el artículo 15°, dentro de los sesenta (60) días desde la promulgación de la presente, sobre la vigencia de la misma y los requisitos para iniciar el trámite de pedido de espacio reservado entre discos.

**ARTÍCULO 19°** - Deróganse las Ordenanza Municipales N° 96/84, 123/81, 134/84, 161/85, 684, 752, 850, 826, 945, 1013, 1036, 1166, 1282, 1455, 1797, 2274, 2306, 2657, 2708, 3070, 3071, 3278, 3444, 3468, 4088, 4125, 4236,

**ARTÍCULO 20°** - De forma.

  
Viviana Stella GUGLIELMI  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Oscar Hugo RUBINOS  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia